

# REGLAMENTOS

## REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 379/2011 DE LA COMISIÓN

de 18 de abril de 2011

por el que se inscribe una denominación en el Registro de Especialidades Tradicionales Garantizadas  
[«Kiełbasa jałowcowa» (ETG)]

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 509/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre las especialidades tradicionales garantizadas de los productos agrícolas y alimenticios <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 9, apartado 4, párrafo primero,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 8, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (CE) n° 509/2006, la solicitud de registro de la denominación «Kiełbasa jałowcowa» presentada por Polonia ha sido publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea* <sup>(2)</sup>.
- (2) Se ha notificado a la Comisión una declaración de oposición, con arreglo al artículo 9 del Reglamento (CE) n° 509/2006, basada en el artículo 9, apartado 3, letra a), de dicho Reglamento. La Comisión, mediante carta de 26 de enero de 2010, invitó a las partes interesadas a proceder a las consultas apropiadas.

(3) Habida cuenta de que se ha alcanzado un acuerdo en un plazo de seis meses sin modificación de los elementos publicados con arreglo a las disposiciones previstas en el artículo 8, apartado 2, la Comisión debe adoptar una decisión.

(4) Atendiendo a estos elementos, procede registrar la denominación citada.

(5) No se ha solicitado la protección prevista en el artículo 13, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 509/2006.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

### Artículo 1

Queda registrada la denominación que figura en el anexo del presente Reglamento.

### Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de abril de 2011.

Por la Comisión  
El Presidente  
José Manuel BARROSO

<sup>(1)</sup> DO L 93 de 31.3.2006, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO C 158 de 11.7.2009, p. 24.

## ANEXO

Productos del anexo I del Tratado destinados a la alimentación humana:

**Clase 1.2. Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)**

POLONIA

Kiełbasa jałowcowa (ETG)

---